

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 19 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

**VISTOS:** el Memorando Múltiple N° 021-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe N° 725-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023; el Memorando N° 362-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 30 de marzo de 2023; el Memorandum N° 167-2023-SGPP-GP/MDJSL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 612-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 29 de marzo de 2023; el Oficio Múltiple N° 000002-2023-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de SERVIR; Informe N° 756-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe N° 076-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 18 de abril de 2023; el Informe N° 756-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe N° 067-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de abril de 2023; el Proveído N° 1182-2023-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, asimismo el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente, conforme a la normativa de la materia;

Que, de acuerdo al literal c del artículo 52 de la Ley N° 30057, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basado en la confianza para realizar





funciones de naturaleza política, normativa o administrativa; por lo que el cargo de Gerente Municipal de los gobiernos locales, es funcionario público de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;



Que, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF aprueba los montos por concepto de compensación económica bajo el régimen de la Ley N° 30057 para gerentes generales regionales y gerentes municipales;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2023-EF se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, según lo establecido en el anexo II: Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales;



Que, con Memorandum N° 167-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de marzo de 2023 dirigido a la Subgerente de Recursos Humanos solicita realizar los cálculos necesarios por específica de gasto a fin de incorporar y realizar las modificaciones necesarias en atención a las disposiciones del Decreto Supremo N° 044-2023-EF que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales para financiar la vinculación temporal y excepcional de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, con Informe N° 612-2023-SGRH/GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 29 de marzo de 2023, remitido al Gerente de Administración y Finanzas solicita realizar las gestiones para la habilitación y certificación presupuestal de un total de S/ 159,512.00 que cubrirá el gasto de la compensación económica, aguinaldos y aporte a ESSALUD del Gerente Municipal de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 725-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023, precisa que el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 dispone la vinculación temporal y excepcional de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales a régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas para dicho fin, estando exoneradas de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; asimismo el numeral 3.2 del artículo en mención señala que las entidades públicas priorizadas son las siguientes: a. Los Gobiernos Regionales, b. Los Gobiernos Locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia



de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del referido artículo, correspondiendo los beneficios económicos de ingresar al régimen de la Ley N° 30057, dos aguinaldos al año (28 de julio y navidad) equivalente a una compensación económica mensual y una Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de un sueldo anual; también precisa que el Decreto Supremo N° 029-2023-EF que aprueba los montos por concepto de compensación económica, bajo el régimen de la Ley Servir para los gerentes municipales, correspondiendo a la Gerente Municipal de San Juan de Lurigancho el monto de S/ 12,700.00 (Doce mil setecientos y 00/100 soles) correspondiente al Rango I del citado decreto, al considerar que el distrito cuenta con una población electoral mayor a 250,001 habitantes; asimismo ha efectuado la proyección del pago de las remuneraciones y beneficios desde el mes de abril a diciembre de 2023, el que cuenta con certificación presupuestaria, el que asciende al total de S/ 159.512.00 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos doce y 00/100 soles), por lo que solicita la respuesta de la Gerente Municipal para continuar con el proceso de vinculación de su cargo, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley SERVIR, adjuntando el modelo de carta de asentimiento;

Que, con Memorando Múltiple N° 021-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, remitido al Gerente de Administración y Finanzas y a la Subgerente de Recursos Humanos, con fecha de recepción 13 de abril de 2023, adjunta las declaraciones juradas y la carta de asentimiento a fin de proseguir con el trámite de vinculación de su cargo a la Ley N° 30057;

Que, mediante Memorando N° 362-2023-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 30 de marzo de 2023, solicita al Gerente de Planificación la disponibilidad presupuestaria por la vinculación temporal y excepcional de la Gerente Municipal a la Ley SERVIR;

Que, con Informe N° 756-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas, con fecha 18 de abril de 2023, concluye que de la verificación efectuada a la documentación correspondiente de la Gerente Municipal, verifica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 30057 y en el Anexo N° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE correspondiente al puesto de Gerente Municipal y el grupo de Gobierno Local, recomendando continuar con el proceso de vinculación temporal y excepcional de la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho al régimen regulado por la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, señalando que corresponde su vinculación, la que deberá ser incorporada mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 076-2023-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 18 de abril de 2023, corre traslado del Informe N° 756-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 067-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de abril de 2023, señala que de acuerdo a la Ley N° 30057 y a lo contemplado en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 y en virtud a que la señora Gina Ysela Galvez Saldaña cumple con los requisitos establecidos en la normativa precisada, así como lo señalado en el Informe N° 756-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos, área correspondiente para realizar la verificación, es que otorga opinión favorable al proceso de vinculación temporal y excepcional de la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho al régimen regulado



por la Ley N° 30057, mediante el respectivo acto resolutivo suscrito por el titular de la Entidad;

Que, mediante Proveído N° 1182-2023-GM/MDSJL, la Gerencia Municipal con fecha 19 de abril solicita a Secretaría General proyectar el acto resolutivo para consideración del titular de la Entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2023-A/MDSJL de fecha 28 de febrero de 2023 se designó a partir del 01 de marzo de 2023 a la señora Gina Ysela Galvez Saldaña, en las funciones del cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, es necesario actualizar la designación de la Gerente Municipal de San Juan de Lurigancho, vinculándola temporal y excepcionalmente al régimen regulado por la Ley N° 30057 a partir del 01 de abril de 2023, en atención a las disposiciones normativas señaladas en los considerandos precedentes, debiendo

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2023, a la señora Gina Ysela Gálvez Saldaña en el cargo de Gerente Municipal vinculado temporal y excepcionalmente al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** con eficacia anticipada desde el 01 de abril de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 236-2023-A/MDSJL, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora designada y poner en conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos para las acciones correspondientes, en atención a las disposiciones legales aplicables al presente acto resolutivo.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
Secretaría General